

1 No. 2356/2012



2 **CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA MAYA IMPORT &**
4 **EXPORT S.A. MAYIEXPORT.-**
5 **CUANTIA: \$.6000.oo.-----**

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo
7 nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los
8 Diecinueve días del mes de Septiembre del año dos mil
9 doce, ante mi, Abogada MARIA EUGENIA DEL PILAR
10 **CHICAIZA CASTRO**, Notaria pública Trigésima Novena
11 Interina de éste cantón, comparecen: por una parte, la
12 señora **GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**, quien
13 declara ser de estado civil casada, modista, por sus propios
14 derechos; y, **Abogado JORGE VALENTIN ROMERO**
15 **TAYSING**, quien declara ser de estado civil casado, por sus
16 propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad,
17 ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil,
18 capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos
19 personalmente doy fe.- Bien instruidos en el objeto y
20 resultados de esta escritura de Constitución de Compañía, a
21 la que proceden con amplia y entera libertad, para su
22 otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente.-
23 **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de escrituras públicas a su
24 cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución
25 de la Compañía Anónima que se otorga al tenor de las
26 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIEN-**
27 **TES:** Intervienen en la suscripción de este instrumento en
28 calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas:
a).-La señora **GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA**,



*Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
Notaria*

1 por sus propios derechos, casada, ecuatoriana, de sesenta y
2 un años de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil,
3 Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas; b).- El
4 señor **ABOGADO JORGE VALENTIN ROMERO TAYSING,**
5 por sus propios derechos, casado, ecuatoriano, de sesenta y
6 cinco años de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil,
7 Cantón del mismo nombre, provincia del Guayas.- Los
8 intervinientes declaran que es su voluntad unir sus capitales e
9 industrias, para fundar una Compañía, la que ejercerá su
10 actividad bajo la denominación que se indica en la cláusula
11 siguiente, y que se regirá por el presente Estatuto, la Ley de
12 Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables
13 a esta especie de Compañía. **CLAUSULA SEGUNDA:**
14 **ESTATUTO SOCIAL: ARTICULO PRIMERO: DENOMINA-**
15 **CION:** La denominación de la Compañía que por este acto se
16 constituye es: **MAYA IMPORT & EXPORT S.A.**
17 **MAYIEXPORT. ARTICULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y**
18 **DOMICILIO:** La nacionalidad de la Sociedad que se
19 constituye por este acto, es ecuatoriana, y su domicilio
20 principal se lo establece en la ciudad de Guayaquil, Cantón
21 del mismo nombre, provincia del Guayas; pero, por resolución
22 de la Junta General de Accionistas, podrá abrir Sucursales o
23 Agencias en cualquier lugar del territorio nacional, o del
24 extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL:** El
25 objeto de la Compañía que por este acto se constituye es:
26 Dedicarse a la importación, exportación y/o venta local de
27 insumos y equipamiento médico.- A la compra y/o venta de
28 metales, especialmente el oro, pudiendo adquirir concesiones



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26

con el Estado.- A la importación, exportación y/o venta de todo equipo minero en general, para a exploración y explotación de minas en estado primario o secundario.- A la importación, exportación y/o venta de todo tipo de maquinaria industrial, grupos electrógenos y generadores y plantas de energía eléctrica, líneas de distribución y equipos de almacenamiento, paneles, postes de alumbrado, y todo lo concerniente a la provisión de energía eléctrica.- Podrá asociarse con el Estado o con empresas particulares, para proveer energía eléctrica dentro del País.- A la importación, exportación y/o venta de maquinaria pesada para uso en la construcción de carreteras, puertos y obras civiles en general. Además de implementos, accesorios y repuestos de cualquier tipo relacionado con esa industria, o con la camaronera.- A la venta de grúas de todo tipo; además, implementos, accesorios y repuestos de cualquier tipo relacionados con esa industria.- A la importación, exportación y/o venta de plantas de trituración de piedra, tamices, motores, bandas transportadoras y cualquier otro accesorio afin.- A la importación, exportación y/o venta de plantas de elaboración de hormigones, transportadores u otro tipo de accesorio relacionado con las maquinarias antes mencionadas.- A la importación, exportación y/o venta de plantas para la elaboración de concretos asfálticos o de cualquier tipo relacionado con la construcción.- A las asesorías técnicas de todo tipo.- A la importación, exportación y/o venta de llantas en general.- A la importación, exportación y/o venta de elementos metálicos para la metal mecánica, hornos de

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Calle E. Del Pilar
Nicolina Castro
NOTARIA
JANUARI 9 DE OCTUBRE
TELEFONO 2535194

Ab. Mauricio S. Del Pilar
Nicolina Castro
Notaria

1 inducción y motores de todo tipo y capacidad.- A la
2 importación, exportación y/o venta de implementos para la
3 exploración y explotación de áreas petrolíferas, torres de
4 perforación, materiales e insumos utilizados en la explotación
5 del petróleo.- En la ejecución de obras de remediación
6 causadas por la fuga de petróleo en los oleoductos.- Para la
7 remediación en general causada por los impactos
8 ambientales.- A la importación, exportación y/o venta de
9 plantas de procesamiento y potabilización de agua.- A la
10 importación, exportación, representación, distribución y
11 comercialización de vehículos automotrices, de motores,
12 repuestos, accesorios, insumos como lubricantes, aditivos y
13 combustibles.- A la importación, exportación y/ o venta de
14 artículos de ferretería en general, de toda clase de
15 electrodomésticos, de partes y circuitos electrónicos, insumos
16 agrícolas e industriales.- Igualmente podrá dedicarse a ser
17 distribuidor, agente, representante o comisionista de personas
18 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.- A la
19 construcción y equipamiento de obras portuarias, muelles,
20 bodegas, silos, maquinarias y demás facilidades portuarias.-
21 También podrá ejercer el comercio y por lo tanto importar,
22 exportar, comprar, vender, adquirir y distribuir toda clase de
23 bienes.- Podrá intervenir también en la compraventa o
24 permuta de acciones o participaciones sociales de
25 Compañías Anónimas o de Responsabilidad Limitada, y
26 ejercer, previa la autorización correspondiente, la represen-
27 tación legal de compañías nacionales o extranjeras que
28 tengan como objeto, la ejecución de obras en las áreas que



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
María E. Del Pilar
Chicarro Castro
NOTARIA
NACIA 13279 DE OCTUBRE
TELEFONO: 2572794

1 se han expresado anteriormente.- Para el cumplimiento del
2 objeto social, la Compañía podrá celebrar y suscribir toda
3 clase de actos y contratos permitidos por la Ley, y, solo o en
4 asociación con otras compañías constituidas, podrá participar
5 e intervenir en licitaciones o Concurso de Precios,
6 convocados por el sector público o por el sector privado;
7 pudiendo además actuar como fiscalizadores. ARTICULO
8 CUARTO: DURACIÓN: El plazo de duración de la Compañía
9 que por este instrumento se constituye será de CINCUENTA
10 AÑOS, que se contará desde la inscripción de este contrato
11 en el Registro Mercantil de este cantón Guayaquil.
12 ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de
13 esta Compañía será de SEIS MIL, 00/100 DOLARES DE LOS
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en seis
15 mil acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los
16 Estados Unidos de Norteamérica cada una, cuyos títulos
17 serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
18 Compañía, y numerados del cero cero cero cero uno al seis
19 mil, inclusive. ARTICULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS:
20 Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el
21 Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán
22 transferirse mediante Nota de Cesión, la que constará en el
23 Título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
24 firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos
25 legales desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones
26 y Accionistas. Los certificados, o los Títulos de las Acciones
27 se extenderán en Libros Talonarios correlativamente
28 numerados, pero, los Títulos definitivos se emitirán cuando

Al. María E. Del Pilar
Chicarro Castro
Notaria

1 las acciones estén liberadas. Cada Certificado o Título de
2 Acción podrá representar una o más acciones. Y, entregado
3 el Certificado o el Título al accionista, éste suscribirá el
4 correspondiente talonario. ARTICULO SEPTIMO: PERDIDA
5 O EXTRAVIO DE ACCIONES: Si un Certificado o Título se
6 extraviare, la Compañía podrá anularlos, previa publicación
7 que por tres días consecutivos se hará a costa del accionista,
8 en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal
9 de la Compañía. Transcurridos treinta días desde la fecha de
10 la última publicación, se procederá a la anulación
11 correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al
12 Certificado o Título, debiendo conferirse uno nuevo al
13 accionista. ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS
14 ACCIONISTAS: El derecho de negociar libremente las
15 acciones no admite limitaciones. Tendrán derecho preferente
16 para suscribir las acciones que se emitan en caso de
17 aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la
18 publicación por la prensa del Acuerdo de Junta General. Pero,
19 los accionistas que estuvieren en mora del pago del capital
20 suscrito o del aumento anterior, no podrán ejercer este
21 derecho mientras no paguen lo que adeuden. Tendrá derecho
22 a voto, en proporción al valor pagado de su acción; pero, si el
23 Certificado o Título de Acción ampara a más de una, se
24 considerará para el accionista, tantos votos cuantas acciones
25 represente, en proporción al valor pagado. ARTICULO
26 NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL: Pagado el cincuenta por
27 ciento del Capital inicial o del aumento anterior, la Compañía
28 podrá acordar un aumento del Capital Social. ARTICULO



2 DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA
3 COMPAÑIA: La Junta General de Accionistas será el órgano
4 supremo de la Compañía, y su administración estará a cargo
5 del Presidente y del Gerente General. La Junta estará
6 formada por los accionistas legalmente convocados y
7 reunidos, y sus resoluciones obligan a los Administradores y a
8 los Accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se
9 acordó la resolución. Las Juntas son Ordinarias y
10 Extraordinarias Se reunirán convocadas por cualquiera de los
11 Administradores, mediante aviso publicado por la prensa en
12 uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal
13 de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos,
14 al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará el día
15 de la publicación, ni el de la reunión. Las Juntas Ordinarias se
16 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
17 meses posteriores a la finalización del Ejercicio Económico de
18 la Compañía. Las Extraordinarias en cualquier tiempo, para
19 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin
20 embargo, cuando se encuentren presentes todos los
21 accionistas que representen el Capital pagado, y estén
22 conformes con los asuntos a tratarse, y consientan
23 unánimemente en suscribir el acta de la sesión respectiva,
24 bajo sanción de nulidad, las Juntas Extraordinarias podrán
25 reunirse sin el requisito de convocatoria previa, tal como lo
26 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
27 Compañías. ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALACION
DE LA JUNTA GENERAL: En primera convocatoria se
necesitará de la mitad más uno del Capital pagado para

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
CALLE E. Del Pilar
Francisco Castro
NOTARIA
COMCAJETS DE OCTUBRE
TELEFONO: 2335594

Al. María E. Del Pilar
Quingón Castro
Notaria

1 reunirse en Junta General de Accionistas. No existiendo este
2 quórum, la segunda convocatoria no podrá demorarse más de
3 treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni
4 modificarse el objeto de la misma, pero, deberá indicarse que
5 la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes.
6 Sin embargo, para tratarse de asuntos que modifiquen el
7 Estatuto Social, la Reactivación de la Compañía en proceso
8 de liquidación, o la convalidación, será necesaria la
9 concurrencia por lo menos, de la mitad del capital pagado
10 para la primera convocatoria, y de la tercera parte del capital
11 pagado para la segunda. De no reunirse este quórum en
12 segunda convocatoria, se procederá a efectuarse una tercera,
13 que no podrá demorarse más de sesenta días de la fecha
14 fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria;
15 La junta así convocada y reunida, podrá adoptar las
16 resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de
17 accionistas concurrentes. En todos los casos el Comisario de
18 la Compañía será especial e individualmente convocado, pero,
19 su inasistencia no será causal para deferir la reunión.
20 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIGNATARIOS DE LA
21 JUNTA: La Junta General nombrará a los dignatarios de la
22 Compañía, esto es, al Presidente y al Gerente General.
23 ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM: Salvo las
24 excepciones previstas en la Ley o en el Estatuto Social, las
25 decisiones adoptadas en la Junta General se tomarán por una
26 mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado
27 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
28 abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTICULO DECIMO



1 CUARTO: LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL: Estas deberán
2 extenderse en hojas móviles escritas a máquina o
3 computadora, en ambos lados de la hoja, foliadas y con
4 numeración continua, y serán firmadas por el Presidente y el
5 Secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo
6 el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes. De
8 cada Junta se formará un expediente que contendrá los
9 documentos que vayan siendo conocidos, así como los
10 establecidos en el Reglamento sobre Junta General de
11 Accionistas. ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES
12 DE LA JUNTA GENERAL: Son sus deberes y atribuciones las
13 que la Ley de Compañías establece, y principalmente las
14 siguientes: a). Elegir o reelegir por un período de cinco años,
15 al Presidente, al Gerente General y los Comisarios; b).-
16 Conocer anualmente las Cuentas, el Balance General y el
17 Estado de las Cuentas de Pérdidas o Ganancias, los Informes
18 de los Administradores y el Comisario, y resolver sobre ellos.
19 Ni el Balance ni las Cuentas en general podrán aprobarse sin
20 estar precedidas del informe de los Comisarios. C). Resolver
21 sobre la distribución de beneficios; la amortización de las
22 acciones, la modificación del Estatuto Social, o la disolución
23 anticipada y la liquidación de la Compañía; y, en este caso,
24 nombrar liquidadores y fijar procedimiento para la liquidación.
25 ARTICULO DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION
26 LEGAL: El Presidente y el Gerente General serán los
27 Representantes Legales, judicial y extrajudicial de la
28 Compañía, representación que la ejercerán en forma conjunta

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
C. Del Pilar
Chivaya Castro
NOTARIA
NÚMERO 83219 DE OCTUBRE
TELÉFONO: 2505794

Al. Maria C. Del Pilar
Chivaya Castro
NOTARIA

1 o individualmente; y, en consecuencia, tendrán los derechos y
2 obligaciones que el presente Estatuto Social y la Ley de
3 Compañías establecen. Legitimarán sus intervenciones con la
4 presentación de sus nombramientos legalmente inscritos, en
5 todo acto, negocio u operación que tengan que realizar en
6 representación de la Compañía. Necesitarán autorización de
7 la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas,
8 bienes de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEPTIMO:
9 ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: a). Presidir las Juntas
10 Generales y suscribir con el Gerente General, las Actas de
11 ellas, los Certificados y Títulos de Acciones, los
12 nombramientos de los funcionarios designados por la Junta
13 General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente
14 General o el Secretario de la Junta; b). Convocar a Junta
15 General de Accionistas; y, c). Ejercer en forma conjunta o
16 separadamente con el Gerente General, la Representación
17 Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; ARTICULO
18 DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE
19 GENERAL: a). Ejercer en forma conjunta o separadamente
20 con el Presidente, la Representación Legal, judicial y
21 extrajudicial de la Compañía; b). Presentar a la Junta General
22 de accionistas el Balance General, el Estado de la Cuenta de
23 Pérdidas y Ganancias; la propuesta de beneficios junto con la
24 memoria explicativa de la gestión y situación económica de la
25 Compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria.
26 Será necesario que estén precedidos del informe del
27 Comisario y a disposición de los Accionistas, en las oficinas
28 de la Compañía, por lo menos quince días antes de la fecha



de la reunión de la Junta General que deba conocerlos;

c). Conferir poderes especiales para casos determinados que necesariamente se describirán en el poder; d). Convocar a Junta General de Accionistas; y, e). Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las Resoluciones que se adopten en Junta General.

ARTICULO DECIMO NOVENO: FISCALIZACION DE LA COMPAÑÍA: Estará a cargo del Comisario Principal, y, en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías.

Durará dos años en sus funciones.- Su designación corresponde a la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES: Se distribuirán anualmente en proporción

al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas, una cantidad no menor al diez por ciento, para formar el Fondo de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por Resolución de la Junta General de Accionistas, la que para efectos de la liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación. CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL: Los accionistas fundadores de la Compañía declaran que el Capital Social ha sido íntegramente suscrito y pagado de la siguiente manera:

a).- La Accionista señora GLORIA IMELDA AVECILLAS

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA
GUA YA QUIL
Mariano E. Del Pilar
Chicuri Castro
NOTARIA
AVANCHA CACAS 279 DE OCTUBRE
TELEFONO 252525

Ab. Mariano E. Del Pilar
Chicuri Castro

1 ESTRELLA ha suscrito CINCO MIL NOVECIENTAS
2 NOVENTA acciones ordinarias y nominativas de UN
3 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada
4 una, y ha pagado la suma de UN MIL CUATROCIENTOS
5 NOVENTA Y SIETE, 50/100 DOLARES DE LOS ESTADOS
6 UNIDOS DE AMERICA, equivalente al veinticinco por ciento
7 del valor de cada una de sus acciones suscritas; b).- El
8 accionista ABOGADO JORGE VALENTIN ROMERO
9 TAYSING ha suscrito DIEZ acciones ordinarias y nominativas
10 de UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
11 cada una, y ha pagado la suma de DOS, 50/100 DÓLARES
12 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al
13 veinticinco por ciento del valor de sus acciones suscritas.- Los
14 valores pagados por los accionistas, han sido depositados en
15 Cuenta Especial de Integración de Capital, según se
16 desprende del certificado conferido por el Banco
17 PROMERICA, el que anexa a esta escritura, para que forme
18 parte de la misma.- Los accionistas fundadores y suscriptores
19 del Capital Social, se comprometen a pagar el saldo insoluto
20 del capital suscrito, en el plazo de dos años, en numerario o
21 en especie; plazo de pago que se contará a partir de la fecha
22 de inscripción de este Contrato de Constitución en el Registro
23 Mercantil de este cantón Guayaquil.- CLAUSULA CUARTA:
24 AUTORIZACION PARA TRAMITES: Los intervinientes en el
25 otorgamiento del presente instrumento autorizamos
26 expresamente al accionista el señor ABOGADO JORGE
27 VALENTIN ROMERO TAYSING, para que lleve a cabo todos
28 los trámites necesarios para la aprobación de esta escritura, y



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7453194
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO TAYSING JORGE VALENTIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 30/08/2012 2:50:28 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- MAYA IMPORT & EXPORT S.A. MAYIEXPORT
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Ab. Mario E. Del Pilar
Director General
Notaría N°



Banco
Promerica



\$ 1.500,00

CERTIFICADO DE DEPÓSITO PARA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Lugar y fecha: Guayaquil 17 de Septiembre del 2012

No 0804022205343

Hemos recibido de los señores:

la cantidad de: %

AVECILLAS ESTRELLA GLORIA IMELDA

USD 1,497.50 99.83%

ROMERO TAYSING JORGE V.

USD 2.50 0.17%

TOTAL: USD 1,500.00 100%

MIL QUINIENTOS CON 00/100.

Valores que quedarán en depósito en la cuenta de Integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: MAYA IMPORT & EXPORT S.A. MAYIEXPORT

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, la(s) Persona(s) que ha(n) recibido este certificado, para proceder a la devolución del valor respectivo deberá(n) entregar al Banco el presente Certificado original y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

Este depósito devengará intereses a la tasa del 1.50% desde esta fecha hasta la de su cancelación siempre y cuando el plazo transcurrido sea de 181 días o más.

At. María E. Del Pilar
Oficiante Centro
Módulo 20

Firma Autorizada

Firma Autorizada



1
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

convoque a la Primera Junta General de Accionistas.-
CONCLUSION.- Agregue Ud., señor Notario, las restantes
cláusulas de estilo, para la validez y perfeccionamiento de
esta escritura, cuya cuantía se la establece en la cantidad de
SEIS MIL DÓLARES AMERICANOS (U.S.\$ 6,000.00),
correspondiente al capital social, anteponga inserte y agregue
usted señor Notario todo lo de estilo de rigor que garantice la
plena validez legal de esta escritura.- F) **Abogado Jorge
Romero Taysing.-** Registro número mil trescientos cinco del
Colegio de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA
MINUTA: ES COPIA:** Los otorgantes se ratifican en el
contenido de la minuta inserta la que de conformidad con
la ley queda formalizada en escritura pública para que surta
sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la
matriz.- Los comparecientes me exhibieron sus cédulas de
ciudadanía.- Leída esta escritura de principio a fin por mi la
Notaria en alta voz a los otorgantes los cuales la aprueban se
ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria de
todo lo cual doy fe.

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
GUAYAQUIL
Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA
LUMINACA 832 Y 9 DE OCTUBRE
TELEFONO: 635794

SRA. GLORIA IMELDA AVECILLAS ESTRELLA
C.C.No.090457693-1

ABG. JORGE VALENTIN ROMERO TAYSING
C.C.No.090039865-2

Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA

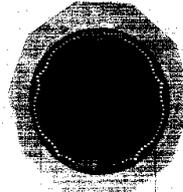
LA NOTARIA

Pleno
Ab. Maria E. Del Pilar
Chicaiza Castro
NOTARIA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MAYA IMPORT & EXPORT S.A. MAYIEXPORT, QUE, RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.-



Plu
Ab. Maria E. Del Pilar
Chicoana Castro
Notaria 20

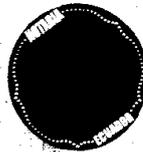


RAZON: HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2012. QUE CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA MAYA IMPORT & EXPORT S.A. MAYIEXPORT, DE QUE HA SIDO APROBADO EL CONTENIDO DE LA ESCRITURA ANTES MENCIONADA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.G.12.0005668, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2012, DICTADO POR EL ABOGADO EPREN ROCA SOSA, ESPECIALISTA JURIDICO, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS GUAYAQUIL, EN ESTA FECHA.-

GUAYAQUIL, A 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2012



Plu
Ab. Maria E. Del Pilar
Chicoana Castro
Notaria 20



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:52.983
FECHA DE REPERTORIO:25/sep/2012
HORA DE REPERTORIO:12:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Septiembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0005668, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA, el 21 de septiembre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **MAYA IMPORT & EXPORT S.A. MAYIEXPORT**, de fojas 102.675 a 102.694, Registro Mercantil número 17.506.

ORDEN: 52983



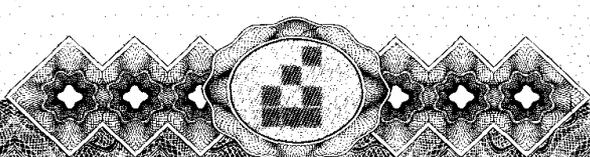
AB. LETTY JIMENEZ P.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
SUBROGANTE

Guayaquil, 27 de Septiembre de 2012

\$47.30

REVISADO POR:

Nº 379040





OFICIO No. SC.II.DJC.G.12. 0024202

Guayaquil, 16 OCT 2012

Señores
BANCO PROMÉRICA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **MAYA IMPORT & EXPORT S.A. MAYIEXPORT**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO
16 OCT 2012
MAYIEXPORT